



**COLEGIO ALMENAR
DE COPIAPO
Callejón J.J.Vallejo 971
Copiapó**

REGLAMENTO

NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS

REGLAMENTO

DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS (Elementos mínimos)

Establecimiento Educacional : Colegio Almenar de Copiapó
RBD : 13149-0
Comuna : Copiapó
Año de aplicación : 2018

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas y el Colegio Almenar como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la formación de valores en colaboración a la familia de los estudiantes.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden en favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde los estudiantes son sujetos de derecho y deberes en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa, privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo N° 1 : Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al establecimiento educacional Colegio Almenar de Copiapó permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Para ello, la misión del establecimiento que impregna la formación educativa es: “Educar para crear un mañana”.

Artículo N° 2 : En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que nuestro colegio fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes son:

- 1° Preparar personas íntegras;
- 2° Preparar personas socialmente activas;
- 3° Preparar personas creativas;
- 4° Preparar personas innovadoras;
- 5° Preparar agentes de cambio;
- 6° Preparar personas solidarias;
- 7° Preparar personas respetuosos del ser humano y del medio ambiente;
- 8° Preparar personas tolerantes;
- 9° Preparar personas coherentes con los principios humanistas.

Artículo N° 3: Junto a los estudiantes, los padres, auxiliares, administrativos, paradocentes, profesores y directivos, pretendemos con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por nuestra comunidad educativa. En este sentido la disciplina cumple un

importante rol para los estudiantes y para las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal), tenemos el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en nuestro establecimiento.

Este Reglamento se evaluará en el Consejo de Profesores que se realiza a fines de cada año. Profesores y docentes directivos acordarán los cambios que deban realizarse. Además, durante el mes de marzo estos cambios serán consultados con el representante de los alumnos y la directiva del Centro General de Padres, con el fin de lograr consenso. La Dirección será responsable de lograr este acuerdo.

Artículo N° 4: El Colegio Almenar tiene horario de funcionamiento de 8:30 a 18:00 Hrs.

El horario de clases es de 8:30 a 15:35 hrs., de lunes a viernes para los cursos de primero básico a segundo medio; para tercero y cuarto año de enseñanza media el horario es de 8:30 a 15:35, lunes, jueves y viernes, mientras que martes y miércoles es de 8:30 a 16:20 hrs.

De 15:45 a 16:30 hrs. funcionan los talleres de libre elección y las tutorías de las distintas asignaturas. La asistencia a las tutorías es voluntaria, con excepción de los estudiantes que son citados en forma obligatoria.

Para la enseñanza prebásica, en su jornada de mañana, el horario de funcionamiento es de 8:30 a 12:30 hrs. Mientras que para la jornada de tarde es desde las 13:30 hasta las 17:30 hrs.

Artículo N° 5: Procedimiento de Ingreso al Colegio:

- 5.1 Los postulantes deben rendir una prueba de Lenguaje y otra de Matemática, de acuerdo al curso que postula y presentar el informe de personalidad e informe de notas para ser evaluados. Si los resultados de las pruebas no son satisfactorios, podría estar la posibilidad de quedar aceptado en el colegio evaluando los antecedentes académicos de años anteriores y fundamentalmente evaluando sus informes de personalidad y una posible entrevista con sus apoderados. Esto es para los estudiantes de primero básico a cuarto año de enseñanza media.
- 5.2 Los postulantes del nivel Pre-básico deben presentar el certificado de nacimiento. Además, los padres y el niño deben asistir a una entrevista al colegio. Para los postulantes de los niveles de prekinder y kínder, también se aplicará una prueba escrita y deberán entregar el informe al hogar de los jardines anteriores.
- 5.3 Las pruebas de admisión se rendirán a partir del segundo semestre del año en curso, cuyos resultados se informarán en un plazo de 7 días.
- 5.4 Documentación del estudiante que debe presentar el apoderado al momento de la matrícula:
 - 5.4.1 Certificado Anual de Estudio del último año cursado.
 - 5.4.2 Informe de notas y de personalidad del último semestre o trimestre cursado, según corresponda.
 - 5.4.3 Certificado de nacimiento.

5.4.4 El Colegio Almenar se reserva el derecho a solicitar otros antecedentes según estime conveniente.

5.5 Los padres de los alumnos postulantes deben cumplir con los requisitos económicos y antecedentes financieros que solicite el colegio.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo N° 6: La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de los estudiantes del "Colegio Almenar de Copiapó".

Esta normativa tiene como fin regular la convivencia en relación a los deberes y derechos para cada uno de los integrantes de nuestro colegio.

TITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo N° 7: El Colegio Almenar de Copiapó reconoce y garantiza los siguientes derechos a los estudiantes del establecimiento:

- 1° Derecho a conocer el reglamento por el cual se regirá;
- 2° Derecho a la igualdad de oportunidades de aprendizajes;
- 3° Derecho a apelar cuando una prueba o trabajo esté mal corregidos;
- 4° Derecho a presentar descargos y apelar en caso de una situación resolución que considere injusta;
- 5° Derecho a no ser maltratado ni física ni psicológicamente;
- 6° Derecho a ser escuchado;
- 7° Derecho a expresar su opinión;
- 8° Derecho a ser respetado por sus iguales, profesores y demás personas del establecimiento;
- 9° Derecho a ser respetado por las distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de orientación sexual, de nacionalidad o de religión;
- 10° Derecho a ser atendido en su individualidad;
- 11° Derecho a desarrollar sus aptitudes académicas, artísticas, deportivas y culturales mediante el acceso a actividades de libre elección dentro de lo que ofrece el establecimiento.

TITULO IV: DEL UNIFORME PERSONAL

Artículo N° 8: El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio, aprobado con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar.

Artículo N° 9: El uso del uniforme personal tiene como fin unificar la vestimenta de los estudiantes del Colegio Almenar y a su vez crear con esto una identidad con la institución.

9.1 Descripción:

9.1.1 Varones: Pantalón escolar de tela color gris; polera blanca con la insignia del colegio; calzado de color negro; chaleco de lana azul con cuello escote en V y la insignia del colegio. Para los días fríos, el polar

del establecimiento color azul con su respectiva insignia. De Primero a Sexto Básico cotona beige.

9.1.2 Damas: Falda escocés del colegio color burdeo, 5 cm. sobre la rodilla; polera blanca con la insignia del colegio; calzado de color negro; medias azules; chaleco de lana azul con cuello escote en V y la insignia del colegio. Para los días fríos, el polar del establecimiento color azul con su respectiva insignia. De Primero a Sexto Básico delantal cuadrillé burdeo.

Artículo N°10: El uso del equipo deportivo del establecimiento es obligatorio para realizar Educación Física. Esta medida fue aprobada con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar. Solamente de Primero a Cuarto Básico pueden asistir a clases con buzo los días que tienen Educación Física. El resto de los estudiantes deben asistir, los días que tienen educación física, con su uniforme escolar y traer su equipo deportivo junto con sus útiles de aseo personal independientemente.

Artículo N°11: Se establece el equipo deportivo de acuerdo a las siguientes características:

11.1 Varones: Buzo –pantalón y chaqueta con la insignia del colegio- color gris; polera gris con la insignia del colegio; short azul (cuando sea requerido); medias y zapatillas blancas.

11.2 Damas: Buzo –pantalón y chaqueta con la insignia del colegio- color gris; polera gris con la insignia del colegio; short azul (cuando sea requerido); medias y zapatillas blancas.

Artículo N°12: En caso que un estudiante excepcionalmente presente algún inconveniente con su uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al establecimiento con el fin de justificar su situación.

TITULO V: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N°13: Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida escolar.

Artículo N°14: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los estudiantes, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de las siguientes sanciones:

14.1 Amonestación Verbal.

14.2 Sanción Leve: registro en su hoja de vida.

14.3 Sanción de Mediana Gravedad: Registro en su hoja de vida y citación del apoderado.

14.4 Sanción Grave. Registro hoja de vida, citación apoderado, suspensión de clases y firma de carta de compromiso.

14.5 Sanción Gravísima: registro en su hoja de vida, citación apoderado, suspensión de clases y no renovación de matrícula para el siguiente año.

Artículo N°15: Son deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 15.1 Mantener el saludo y la despedida como señal de educación y cortesía.
- 15.2 Asistir a todas las clases y actividades complementarias en que se haya comprometido.
- 15.3 Cumplir con el horario de clases, tutorías, talleres y actividades programadas por el establecimiento.
 - 15.3.1 El estudiante que estando en el establecimiento y habiendo sido citado a tutoría se ausentase de ésta, pierde la oportunidad del reforzamiento que entrega el colegio y se hace responsable personalmente de sus aprendizajes en conjunto con su apoderado.
 - 15.3.2 Misma situación sucederá para el caso de las academias o talleres. En dicho caso, el establecimiento deberá haber registrado en la hoja de desarrollo personal del alumno el incumplimiento de su asistencia a tutoría o taller, citando posteriormente al apoderado para informarle oficialmente el retiro del alumno de las actividades extra programáticas por el resto del año.
 - 15.3.3 El colegio no es responsable de los hechos ocurridos fuera del horario de clases, talleres y/o tutorías. Véase Art.4.
 - 15.3.4 Si el ingreso a clases se efectúa después de las 10:00 hrs., el alumno quedará como ausente.
- 15.4 Cumplir con sus obligaciones académicas. Traer sus cuadernos, guías, libros de las asignaturas, materiales, tareas y trabajos que correspondan. Es deber del estudiante llegar con todos estos al inicio de la jornada escolar, pues el colegio no los recibirá de parte de apoderados ningún tipo de materiales.
- 15.5 Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, cuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también procurando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es evitar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 15.6 Ser puntual en la entrega de tareas, informes, trabajos de investigación, etc., cuidando y esmerándose en su presentación.
- 15.7 En caso de inasistencia del alumno, es obligación de los padres ponerlo al día e interiorizarse de lo acontecido en el Colegio durante el periodo de ausencia del niño. Esto es válido para los niveles de Pre-básico a cuarto año de enseñanza básica. En el caso de los estudiantes de quinto básico a cuarto año de enseñanza media, es responsabilidad del estudiante ponerse al día e interiorizarse de lo acontecido en el colegio en el periodo de su ausencia.
- 15.8 Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros profesores y personal de servicio, un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la comunidad escolar. Estas actitudes deben cultivarse y demostrarse no sólo dentro de la unidad educativa, sino que también fuera de ella.

- 15.9 Mantener buenos hábitos en las horas de almuerzo. Los estudiantes que presenten problemas en la ingesta de alimentos en forma reiterada tendrán que almorzar en sus hogares durante el horario correspondiente, vale decir, que no se podrá llegar atrasado a clases después del almuerzo. Es deber del apoderado mandar los almuerzos o colaciones listas para ser ingeridas (cortadas, picadas, calientes, etc.).
- 15.10 Mantener la presentación personal adecuada a un estudiante. Los varones, pelo corte escolar sin tintura, sin aros ni piercing. Las mujeres, pelo sin tinturas, sin maquillaje y no se aceptan joyas ni piercing.

Artículo N°16: Son incumplimiento de deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 16.1 No mantener el saludo y despedida como señal de educación y cortesía.
- 16.2 No asistir a todas las clases y actividades complementarias en que se haya comprometido o llegar retrasados a estas.
- 16.3 No cumplir con sus obligaciones académicas. No traer sus cuadernos, guías y libros de las asignaturas que le corresponden.
- 16.4 Interrumpir el efectivo desarrollo de las clases al generar, dentro de otros ejemplos, distracciones, ruidos molestos o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 16.5 Ser impuntual en la entrega de tareas, informes, trabajos de investigación, etc., y no cuidar ni esmerarse en su presentación.
- 16.6 No fomentar ni mantener las buenas relaciones con sus compañeros profesores y personal de servicio.
- 16.7 No tener un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento.
- 16.8 No mantener buenos hábitos en las horas de almuerzo. Los alumnos que presenten problemas en la ingesta de alimentos en forma reiterada tendrán que almorzar en sus hogares, durante el horario correspondiente.
- 16.9 No mantener la presentación personal adecuada a un estudiante ni a la exigida a los alumnos del Colegio Almenar.

Artículo N°17: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el Artículo N°15, estos incumplimientos serán sancionados en función de su gravedad y reincidencia, con sanciones que varían desde una **AMONESTACIÓN VERBAL**, la cual se tomará en cuenta en el desarrollo de la jornada escolar, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente por reincidencia/s.

Artículo N°18: Son deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 18.1 Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, cuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también procurando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es evitar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.

- 18.2 Traer oportunamente el material que se indique.
- 18.3 Mantener un vocabulario adecuado.
- 18.4 Cuidar el prestigio del establecimiento, no difamándolo ni expresando opciones ofensivas para con este, por cualquier medio de comunicación existente.
- 18.5 Tener buenos hábitos alimenticios.
- 18.6 Mantener una buena presentación e higiene personal.
- 18.7 Mantener el orden y limpieza en la sala de clases y en el horario de recreo.
- 18.8 Mantener la limpieza e higienes de las áreas comunes como baños, canchas, salas de clases, patios etc.
- 18.9 Cuidar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 18.10 Hacer un uso responsable del agua y demás recursos.
- 18.11 Tener y usar su agenda escolar.
- 18.12 Cuidar su seguridad y la de los demás, evitando juegos o maniobras que pongan en peligro al alumno o a sus compañeros, cumpliendo las recomendaciones dadas por los profesores de acuerdo a instrucciones del Plan de Seguridad Integral.
- 18.13 Representar al colegio cuando se le requiera, vistiendo el uniforme oficial y manteniendo conductas apropiadas fuera del establecimiento.
- 18.14 En caso de salidas oficiales, los alumnos sólo podrán salir del establecimiento con una autorización escrita de su apoderado y bajo la responsabilidad de un docente.

Artículo N°19: Son incumplimiento de deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 19.1 No Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, descuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también afectando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es generar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 19.2 No traer oportunamente el material que se indique.
- 19.3 No utilizar un vocabulario adecuado.
- 19.4 No Cuidar el prestigio del establecimiento, difamándolo o expresando opciones ofensivas para con este, por cualquier medio de comunicación existente.
- 19.5 No utilizar buenos hábitos alimenticios.
- 19.6 No tener una buena presentación e higiene personal.
- 19.7 No mantener el orden ni limpieza en la sala de clases o en el horario de recreo.

- 19.8 No mantener la limpieza e higienes de las áreas comunes como baños, canchas, salas de clases, patios etc.
- 19.9 No cuidar o dañar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 19.10 No hacer un uso responsable del agua y demás recursos.
- 19.11 No tener su agenda escolar, que es de uso obligatorio.
- 19.12 Descuidar la seguridad personal y/o la de sus compañeros, realizando juegos o maniobras que pongan en peligro al alumno o a sus compañeros, o no cumpliendo las recomendaciones dadas por los profesores de acuerdo a instrucciones del Plan de Seguridad Integral.
- 19.13 No representar al colegio cuando se requiera; no usar el uniforme oficial; tener una conducta que deteriore la imagen del colegio (faltar el respeto a sus compañeros, profesores o a otras personas, decir groserías, fumar, etc).
- 19.14 En caso de salidas oficiales, no traer la autorización escrita de su apoderado, en cuyo caso el estudiante deberá permanecer en el establecimiento.

Artículo N°20: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo N° 18, estos incumplimientos serán sancionados en función de su gravedad y reincidencia, con sanciones que varían desde una **SANCIÓN LEVE**, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente por reincidencia/s.

Artículo N°21: Son deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 21.1 Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, cuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también procurando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es evitar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 21.2 Mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 21.3 Presentarse a las evaluaciones en las fechas indicadas por el profesor.
- 21.4 Presentar los trabajos en las fechas que se indiquen.
- 21.5 Permanecer dentro del establecimiento durante la jornada de trabajo escolar.
- 21.6 Ser responsable de sus útiles escolares.
- 21.7 Cuidar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 21.8 Asistir a reforzamiento cuando fuere citado.
- 21.9 No utilizar objetos electrónicos que están prohibidos en la sala de clases que no estén autorizados por el profesor a cargo. (celular, dispositivos de audio u otros).
- 21.10 Llegar puntual y con el equipamiento requerido para cada clase.

Artículo N°22: Son incumplimiento de deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 22.1 No integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, descuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también afectando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es generar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 22.2 No mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 22.3 No presentarse a las evaluaciones en las fechas indicadas por el profesor.
- 22.4 No presentar los trabajos en las fechas que se indiquen.
- 22.5 No permanecer dentro del establecimiento durante la jornada de trabajo escolar.
- 22.6 Ser irresponsable con sus útiles escolares.
- 22.7 Descuidar o dañar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 22.8 No asistir a reforzamiento cuando haya sido citado.
- 22.9 Utilizar objetos electrónicos que están prohibidos en la sala de clases que no estén autorizados por el profesor a cargo. Si es sorprendido en la sala de clases utilizándolos, estos serán requisados por el profesor y serán entregados personalmente al apoderado por este.
- 22.10 Llegar atrasado a clases. Tras 5 atrasos, se citará al apoderado.

Artículo N°23: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo N° 21, estos incumplimientos serán sancionados en función de su gravedad y reincidencia, con sanciones que varían desde una **SANCIÓN MEDIANA**, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente por reincidencia/s.

Artículo N°24: Son deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 24.1 Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, cuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también procurando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es evitar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 24.2 Mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 24.3 No hacer abandono de clases sin aviso previo y sin justificación alguna.
- 24.4 Ser honrado.
- 24.5 Cuidar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 24.6 No dañar intencionalmente las pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.

- 24.7 No sustraer las pertenencias del colegio o de los miembros de la comunidad educativa.
- 24.8 Durante una evaluación, mantener una integridad ética, evitando el plagio, y no entregar o recibir información vía oral, mediante gestos y/o conversaciones, al igual que está prohibido el uso de torpedos (o cualquier tipo de documento escrito) o información introducida con antelación. El uso del celular y otros dispositivos electrónicos queda igualmente prohibido.
- 24.9 No realizar actividades comerciales dentro del establecimiento, no autorizadas por la Dirección.
- 24.10 No realizar cualquier tipo de actividad o reuniones que estén fuera del marco pedagógico y que no hayan sido con autorización de la Dirección.

Artículo N°25: Son incumplimiento de deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 25.1 No integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, descuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también afectando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es generar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 25.2 No mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 25.3 Abandonar clases u actividades sin aviso previo y sin justificación alguna.
- 25.4 Ser deshonorado.
- 25.5 Descuidar o dañar la infraestructura y el equipamiento del que dispone el establecimiento.
- 25.6 Dañar intencionalmente las pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.
- 25.7 Sustraer las pertenencias del colegio o de los miembros de la comunidad educativa.
- 25.8 Entregar o recibir información oral mediante gestos y/o conversaciones, usando “torpedos” (cualquier tipo de documento escrito) o información introducida con antelación a la prueba; o revisando su celular u otro medio electrónico. Se le retirará la prueba y se le aplicará una reevaluación, con los mismos contenidos y la misma escala de evaluación aplicada al curso. Se dejará registro escrito en la hoja de vida del alumno (a) de la falta concebida y del procedimiento adoptado. No obstante lo anterior, el colegio se reserva el derecho a tomar otro tipo de medidas correctivas y/o sanciones.
- 25.9 Realizar actividades comerciales el dentro del establecimiento, no autorizadas por la Dirección.
- 25.10 Realizar cualquier tipo de actividad o reuniones que estén fuera del marco pedagógico y que no hayan sido con autorización de la dirección.

Artículo N°26: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo N° 24, estos incumplimientos serán sancionados en función de su

gravedad y reincidencia, con sanciones que varían desde una **SANCIÓN GRAVE**, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente por reincidencia/s.

Artículo N°27: Son deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 27.1 Integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, cuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también procurando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es evitar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 27.2 Mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 27.3 Respetar a sus profesores, compañeros, y a toda la comunidad escolar.
- 27.4 No participar y reportar, casos de acoso u hostigamiento de algún compañero o miembro de la comunidad educativa (Bullying).
- 27.5 No fumar dentro del establecimiento.
- 27.6 No portar drogas dentro del Establecimiento.
- 27.7 No portar armas dentro del Establecimiento.
- 27.8 No portar ni ingerir bebidas alcohólicas u otras drogas.
- 27.9 No convocar, incitar, o participar en cualquier acto de “toma”, paralización u otro reñido con los derechos de la empresa sostenedora, con los derechos a la educación del resto del alumnado, con los derechos laborales de los funcionarios del colegio.
- 27.10 No filmar, tomar fotos, participar en actos de violencia o divulgar a través de Internet u otros medios de comunicación fotos o comentarios que menoscaben la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o del establecimiento educacional.
- 27.11 No realizar actividades comerciales dentro del establecimiento, no autorizadas por la Dirección.
- 27.12 No realizar cualquier tipo de actividad o reuniones que estén fuera del marco pedagógico y que no hayan sido autorizadas por la Dirección.

Artículo N° 28: Son incumplimiento de deberes de los estudiantes del Colegio Almenar:

- 28.1 No integrarse activamente en el proceso de enseñanza dentro de las aulas, descuidando no sólo su participación y aprendizaje, sino que también afectando el efectivo desarrollo de la clase para todos los demás estudiantes y profesores. Un ejemplo de ello es generar distracciones, ruidos molestos, o actividades no afines al trabajo en aula determinando por el profesor.
- 28.2 No mantener un buen trato con toda la comunidad escolar.
- 28.3 Agredir física y/o verbalmente a un profesor, compañero o a algún miembro de la comunidad educativa, ocasionándole ya sea daños físicos o psicológicos

perceptibles.

- 28.4 Participar o no reportar casos de acoso u hostigamiento a algún compañero o miembro de la comunidad educativa (Bullying). El procedimiento de prevención y manejo del bullying se detalla en el Art. N° 29.
- 28.5 Fumar dentro del establecimiento.
- 28.6 Portar drogas dentro del establecimiento.
- 28.7 Portar armas dentro del establecimiento.
- 28.8 Portar o ingerir bebidas alcohólicas u otras drogas.
- 28.9 Convocar, incitar o participar en cualquier acto de “toma”, paralización u otro reñido con los derechos de la empresa sostenedora, con los derechos a la educación del resto del alumnado, y/o con los derechos laborales de los funcionarios del colegio.
- 28.10 Filmar, tomar fotos, participar en actos de violencia o divulgar a través de Internet u otros medios de comunicación fotos o comentarios que menoscaben la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o del establecimiento educacional.
- 28.11 Realizar actividades comerciales el dentro del establecimiento, no autorizadas por la Dirección.
- 28.12 Realizar cualquier tipo de actividad o reuniones que estén fuera del marco pedagógico y que no hayan sido con autorización de la Dirección.

Artículo N°28: En caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en el artículo N° 27, estos incumplimientos serán sancionados en función de su gravedad y reincidencia, con sanciones que varían desde una **SANCIÓN GRAVÍSIMA**, hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo N°29: Procedimiento para la prevención, detección, manejo y control del bullying.

29.1 El bullying es una manifestación de abuso de poder ya sea por acoso, hostigamiento, intimidación o aislamiento en la que una persona (el alumno/a es agredida en forma repetida y durante un tiempo por un compañero/a o grupo de pares. Esta agresión puede ser física, verbal o psicológica. Ya sea en forma directa o presencial o bien mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de Internet. El colegio ha dispuesto el siguiente procedimiento:

29.1.1 Durante el mes de abril, y en forma transversal en todos los cursos, se trabaja unidad: “Desarrollo de habilidades sociales”, con el fin de mejorar el clima de la clase.

29.1.2 Existe un profesor encargado de bullying por ciclo:

- Ciclo Preescolar
- Primer ciclo de Educación Básica.
- Segundo ciclo de Enseñanza Básica
- Enseñanza Media

- 29.1.3 El personal docente y par docente, ante cualquier sospecha que en un alumno/a esté siendo víctima de bullying, deberá comunicarlo por escrito al encargado del ciclo.
- 29.1.4 El encargado de bullying del ciclo hará la investigación mediante conversaciones con el afectado, con sus acosadores, con todos los miembros de la comunidad escolar que sea necesario, además de la observación, especialmente en los recreos.
- 29.1.5 En caso de confirmarse las sospechas, el encargado deberá informar de inmediato a la Dirección del Colegio.
- 29.1.6 El encargado de ciclo conversará con los involucrados para decirle que el colegio está en conocimiento de la situación y brindarle seguridad y apoyo en este proceso.
- 29.1.7 Se citará al apoderado/a del niño/a agredido para informarle y darle a conocer los pasos a seguir, además de solicitar su apoyo en este trabajo.
- 29.1.8 Se citará en forma separada a los alumnos/as agresores junto a sus padres, para informarles lo que está sucediendo y explicarles los pasos a seguir de parte del colegio y solicitar su apoyo para el cambio de actitud del estudiante. Además, tener con ellos una conversación reflexiva, instándolos a reconocer lo incorrecto y comprometerse a un cambio de actitud.
- 29.1.9 Los alumnos/as firmarán un compromiso escrito del cambio que prometen.
- 29.1.10 El encargado de bullying del ciclo hará un seguimiento a estos alumnos/as junto a los docentes y par docentes que trabajen con los estudiantes.
- 29.1.11 El profesor/a jefe de los cursos donde haya alumnos/as involucrados planificará actividades para reafirmar la tolerancia, la empatía, el respeto, la solidaridad, etc., a realizarse en clase de Jefatura; dándoles responsabilidades especiales a estos estudiantes, con el fin de hacerlos reflexionar y cambiar su actitud.
- 29.1.12 En caso que el/la alumno/a siga hostigando a un compañero/a, se citará al apoderado/a y se solicitará mediante carta de compromiso, el apoyo externo de un especialista (sicólogo u otro), que pueda ayudar al alumno/a agresor/a. deberá traer un informe del especialista en el plazo de 10 días y un reporte mensual de la terapia a seguir, si es que así lo indicase el especialista, hasta que el involucrado sea dado de alta por el este.
- 29.1.13 En caso que el agresor no cumpla con someterse a una evaluación y/o tratamiento para cambiar su conducta con un especialista, al igual que en caso de no cesar su comportamiento ligado al hostigamiento y/o Bullying, se le solicitará al apoderado reubicar al estudiante en otro establecimiento para el año siguiente. Esto, a fin de resguardar los derechos esenciales de las víctimas y los demás miembros de la comunidad educativa.

- 29.2 Procedimiento en caso de denuncias de maltrato, hostigamiento o agresión de un alumno o alumna de parte de un adulto miembro de la comunidad escolar.
- 29.3 En la comunidad escolar son los adultos los llamados a ser ejemplo y modelo respecto de cómo se pueden enfrentar los conflictos de manera civilizada. Se entiende que el adulto es una persona con criterio formado, capacitada para orientar a niño/a y jóvenes en el desarrollo de pautas de comportamiento en la interrelación con otros.
- 29.4 El colegio ha dispuesto el siguiente procedimiento en caso de denuncias de maltrato, hostigamiento o agresión de un alumno o alumna de parte de algún miembro adulto de la comunidad escolar.
- 29.4.1 El personal docente y paradocente, ante cualquier sospecha o denuncia que un alumno o alumna está siendo víctima de maltrato, hostigamiento o agresión de parte de un adulto miembro de la comunidad escolar deberá informarlo por escrito a la Dirección del colegio, la que determinará una comisión de tres personas que realicen una investigación sobre los hechos correspondientes, en un plazo de tres días.
- 29.4.2 La Dirección del colegio informará y luego apartará de las funciones que tenga el adulto denunciado con respecto al estudiante, hasta que se determine su inocencia o culpabilidad.
- 29.4.3 En caso de comprobarse los hechos, se hará una denuncia ante los organismos pertinentes (Ministerio Público, Carabineros, PDI, etc.), entregando la información recabada.
- 29.4.4 Además, se hará llegar la información a la Superintendencia de Educación, para su conocimiento.
- 29.4.5 Si un estudiante denuncia maltrato, agresión u hostigamiento de parte de sus padres u otro adulto en el hogar, el colegio informará a los organismos pertinentes (Carabineros, PDI, Sename, etc.) para que se realice la investigación correspondiente.

TITULO VI: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

- Artículo N°30:** Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el directivo, docente o paradocente del establecimiento, cuando el alumno no cumple los deberes indicados en el Art.15.
- Artículo N°31:** Los procedimientos para aplicar esta sanción serán:
- 31.1 El profesor de asignatura registrará por escrito en la hoja de observaciones del alumno la falta cometida a sus deberes, cuando ésta es reiterada.
- 31.2 A través de una conversación el profesor que observa la falta orientará al alumno para un cambio de conducta.
- Artículo N°32:** Se entenderá por **SANCIÓN LEVE**, a la acción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno (a) no cumple con los deberes del Art. 18, o bien reitera los incumplimientos del Art. 15.

Artículo N°33: Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- 33.1 Registro escrito en el libro de clases del incumplimiento del reglamento por parte del profesor de asignatura u otro.
- 33.2 Conversación con todos los involucrados por parte del profesor/a jefe o docente a cargo para verificar la falta.
- 33.3 Amonestación verbal por parte del profesor jefe o docente a cargo.
- 33.4 Citación al apoderado de parte del profesor jefe o docente a cargo (si es necesario) para informarlo y dejar constancia del hecho, además aunar criterios en forma conjunta con el apoderado y así determinar “UN PLAN DE ACCIÓN” que incluya medidas reparatorias tales como:
 - Pedir disculpas ante el curso.
 - Confeccionar un diario mural para la sala de clases con el objeto de reforzar hábitos o valores que se relacionen con la falta cometida.
 - Ayudar a un compañero o compañera que tenga dificultades para realizar alguna actividad en clases, en las asignaturas que el alumno/a tenga mejor rendimiento.
- 33.5 Lo anterior con el objetivo de revertir conductas no deseables.

Artículo N°34: Se entenderá por **SANCIÓN DE MEDIANA GRAVEDAD**, a la sanción impuesta por la Dirección cuando el alumno no cumpla con los deberes indicados en el Art. 21, o bien reitera los incumplimientos del Art. 15 y/o 18.

Artículo N° 35: Los procedimientos para aplicar esta sanción son:

- 35.1 Registro escrito de la falta en el libro de clases por parte del profesor de asignatura o del docente que observe el incumplimiento.
- 35.2 Enviar al alumno/a a la Dirección, donde se conversará con este y con todos los involucrados en el hecho con la finalidad que hagan sus descargos.
- 35.3 Citación del apoderado/a de parte de la Dirección para informarle y dejar constancia del hecho. Además, con el fin de aunar criterios con el/la apoderado/a, y así determinar un plan de acción, el que quedará establecido en un protocolo que contemple medidas reparatorias que se equiparen con la falta cometida. Estas medidas pueden ser:
 - Llevar guías de trabajo al hogar, que serán evaluadas por el profesor de la asignatura correspondiente.
 - Ordenar o limpiar su sala de clases o lugar de trabajo.
 - Realizar en el colegio estudio dirigido, después del horario de clases y hasta las 17:15 Hrs., por el periodo de una semana.
- 35.4 El alumno deberá cumplir el protocolo que quedará establecido en una carta de compromiso que firmará el alumno y su apoderado.

- 35.5 Si la Dirección y los profesores lo estimasen pertinente, se solicitará al apoderado la evaluación y, de ser necesario, el tratamiento del alumno por parte de un especialista (sicólogo, neurólogo, psicopedagogo u otro). Esta solicitud quedará establecida en el protocolo de la carta de compromiso.

Artículo N°36: Se entenderá por **SANCIÓN GRAVE**, aquella que recibe el estudiante cuando no cumpla con los deberes descritos en el Art. N° 24, o bien reitere el incumplimiento de deberes del Art. 15, 18 y/o 21.

Artículo N°37: Los procedimientos para aplicar esta sanción serán los siguientes:

- 37.1 Registro escrito en el libro de clases de la falta cometida por el alumno, de parte del docente que observa el incumplimiento.
- 37.2 El profesor jefe o docente a cargo deberá investigar lo sucedido y luego de confirmar la responsabilidad del estudiante en los hechos informará a la Dirección.
- 37.3 La Dirección, en conjunto con los profesores que atienden al alumno, determinará la suspensión de clases de 1 a 3 días, con trabajo evaluado al hogar.
- 37.4 Citación al apoderado junto al alumno para informarlo del hecho y dejar constancia escrita de la suspensión de clases con trabajo al hogar, de parte de la Dirección.

Artículo N°38: Se entenderá por **SANCIÓN GRAVÍSIMA**, aquella que recibe el estudiante cuando no cumpla los deberes establecidos en el Art. N° 27, o bien reitere las faltas al Art. N° 15, 18, 21 y/o 24 del Reglamento Interno del colegio.

Artículo N° 39: El procedimiento ante faltas gravísimas será:

- 39.1 El docente que observa el incumplimiento registrará en forma escrita en la hoja de observaciones del alumno, la falta cometida por éste.
- 39.2 El/la profesor/a jefe deberá investigar lo sucedido, escuchando a todos los involucrados en la situación y, luego de establecer las culpabilidades, deberá informar a la Dirección del establecimiento, quien citará a un consejo de profesores especial para acordar la sanción que se aplicará de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
- 39.3 La Dirección informará al alumno y a su apoderado sobre la sanción acordada por el Consejo de Profesores, la cual quedará registrada en el libro de clases en un plazo no superior a 2 días hábiles y puede ir desde la suspensión a clases hasta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 39.4 El alumno, junto a su apoderado, podrá apelar por escrito a dicha resolución, en un plazo no superior a 2 días hábiles desde su notificación.

TITULO VII DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Artículo N°40: Sobre la renovación de la matrícula:

- 40.1 La renovación de matrícula en el establecimiento dependerá del cumplimiento del estudiante y el apoderado al reglamento interno del establecimiento. En caso que el Consejo de Profesores, basado en el historial y cumplimiento de

este reglamento determinase, que el estudiante debe firmar una carta de compromiso, a fin de renovar su matrícula, su cumplimiento cabal (de los compromisos expuestos en dicha carta) es determinante para la renovación de la matrícula del año subsiguiente.

- 40.2 Si un estudiante fue sancionado por **SANCIONES GRAVÍSIMAS** descritas en el artículo 28, este estudiante no podrá renovar matrícula. Asimismo, los estudiantes que han reiterado faltas a los artículos del reglamento, o a aquellos cuyos apoderados han faltado a las responsabilidades adquiridas, ya sea al momento de matricular o en el curso del año escolar, firmadas en cartas de compromiso, no podrán renovar la matrícula del estudiante.
- 40.3 Los apoderados que no cumplan o se retrasen con los compromisos económicos adquiridos en el contrato de prestación de servicios educacionales firmado por este y el establecimiento, no podrán renovar matrícula para el/las o los estudiantes dependientes de este.
- 40.4 El Colegio Almenar se reserva el derecho a estudiar, al momento de la matrícula, los antecedentes financieros de los apoderados, y según esto, determinar la renovación de la matrícula de su/s pupilos.

Artículo N°41: Procedimiento a seguir con los/as alumnos/as que tengan bajo rendimiento:

- 41.1 Luego de la aplicación de las pruebas de diagnóstico, y en estudiantes cuyo resultado sea insuficiente, el profesor jefe citará a los padres y apoderados e informará por escrito que su hijo/a debe asistir a tutoría en forma obligatoria hasta que mejore el rendimiento de la asignatura insuficiente.
- 41.2 Si un/a alumno/a presentase una baja en el rendimiento escolar durante el año, el/la profesor/a jefe deberá informar al apoderado la situación y solicitar que tome las remediales que se le indicaran para el trabajo del alumno en el hogar. Será obligación del apoderado asistir al menos dos veces al mes al colegio, para informarse de la situación pedagógica de su pupilo/a, además de controlar que su que su hijo/a cumpla con las tareas y el estudio en el hogar.
- 41.3 El Colegio le informará a los padres y apoderados sobre la situación de riesgo de repitencia de sus pupilos, con el fin de que éstos les brinden el apoyo que requieran. En caso que el estudiante repita, este se podrá matricular en el establecimiento. En caso de una segunda repitencia, la matrícula no será renovada y el apoderado deberá reubicar al estudiante en otro establecimiento educacional para el año siguiente.
- 41.4 En caso de incumplimiento a los compromisos económicos contraídos por los padres con el colegio durante el año, el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula a su pupilo/a, ya que el contrato de prestación de Servicios Educativos tiene el plazo de un año escolar.

TITULO VIII: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Artículo N°42: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado a lo menos por:

- Director/a del establecimiento que lo presidirá.
- Asesor Pedagógico y de Relaciones Públicas.

- Jefe de UTP.
 - El docente elegido por los profesores del establecimiento;
 - El presidente del Centro de Alumnos
 - Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- 42.1 El/la director/a citará al Consejo Escolar en la primera semana del mes de mayo para dar a conocer el Reglamento de Normas de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 42.2 El/la directora/a podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter consultivo y no resolutorio y no intervendrá en materias técnicas-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO VIII: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

Artículo N°43: “El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

Artículo N° 44: Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas son las mismas que para el resto del alumnado con excepción de lo siguiente:

- 44.1 No se considerará la asistencia y los atrasos como causal para la aplicación de sanciones o de promoción.
- 44.2 Se convendrá un horario con la alumna y su apoderado para que pueda salir a amamantar a su hijo/a fuera del establecimiento.
- 44.3 Las evaluaciones y temarios serán calendarizados según la situación de cada alumna, en acuerdo con ella y su apoderado se establecerán las fechas.

TITULO IX: DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

Artículo N°45: El establecimiento considera entregar estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares.

Se entregarán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento en el acto cívico a los estudiantes que se han destacado por sus logros en la semana.
- Reconocimiento en el acto cívico a los estudiantes que se han destacado por su promedio en cada semestre.
- Entrega de un diploma y un premio al mejor promedio de cada curso, en el acto de finalización del año escolar. En el caso de cuarto medio se entrega en el acto de licenciatura.
- Entrega de un diploma y un premio al alumno de cuarto medio que mejor haya representado el espíritu almenariano durante su estadía en el colegio. Esta premiación se efectuará en la ceremonia de licenciatura.

Artículo N°46: Los procedimientos para la entrega de estímulos a los alumnos serán los siguientes:

- El profesor jefe que tenga a cargo el acto cívico será el encargado de entregar a la Secretaría, la nómina de los alumnos que se premiarán en dicha instancia.
- La Dirección y el Consejo de Profesores acordarán el nombre del alumno que recibirá el premio al espíritu almenariano, teniendo en cuenta el perfil de alumno que contempla el Proyecto Educativo del colegio.

TITULO X:

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N°47: Con el propósito de alcanzar los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los/las alumnos/as y de asegurar sus derechos, este establecimiento cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo.

- Conversaciones reiteradas con el alumno.
- Conversaciones con el apoderado.
- Solicitar al apoderado orientación psicológica para el alumno de parte de un especialista externo, y tratamiento si así lo requiere.
- Compromiso con ambos.

Artículo N°48: Junto a los procedimientos para evaluar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra la siguiente técnica para la resolución alternativa de conflictos.

- Arbitraje: Esta técnica es efectuada por el profesor jefe y la Dirección, quienes, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indagarán sobre una solución justa y formativa para ambas partes y además facilitará la reflexión crítica sobre la experiencia vivida en el conflicto.
- Mediación: La profesora o profesor jefe en conjunto con un estudiante del curso que haya sido elegido/a como mediador, ayudarán a los involucrados en un conflicto, donde haya existido uso ilegítimo del poder o la fuerza, a llegar a un acuerdo y resolver el problema buscando evitar sanciones o culpables. Este procedimiento podrá quedar registrado en los libros de clase o la hoja de vida de los involucrados.

Todo lo anterior, con el objetivo de estimular el pensamiento reflexivo y de mejorar el clima de trabajo en la sala de clases.

TITULO XI:

DE LOS ROLES QUE LE CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo N°49: A fin de lograr o desarrollar actitudes positivas en los estudiantes, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de sus derechos, el establecimiento contará con un equipo de gestión constituido por:

- Director/a
- Director académico
- Coordinador pedagógico
- Jefe de Unidad Técnica
- Sostenedor

Artículo N°50: El/la Director/a:

- 50.1. La Dirección es el organismo responsable superior del Colegio y tiene por misión dirigir, coordinar, orientar, decidir, evaluar y supervisar las funciones docentes, administrativas y pedagógicas que se efectúan en el Colegio Almenar.
- 50.2. Es responsable de todos los aspectos de las funciones académicas y administrativas del Colegio.
- 50.3. Estas incluyen el desarrollo de relaciones humanas, fomentando un clima adecuado y favorable al trabajo y al estudio en todos los estamentos del Colegio. En conjunto con el Consejo de Profesores, está facultado además para planificar las actividades académicas anuales, controlar el buen desempeño académico general, tanto para los docentes, paradocentes, alumnos y apoderados. Tiene además las facultades de delegar las tareas de supervisión referentes a la mantención y cuidado de la infraestructura, del material didáctico y todo el material de apoyo para el funcionamiento del establecimiento.
- 50.4. Es responsabilidad del Director, representar al Colegio en todas las funciones educacionales, gubernamentales y sociales, manteniendo una imagen pública positiva para el Colegio Almenar, como asimismo es responsable también de promover una comunicación positiva con los padres y apoderados del Colegio.
- 50.5. Es responsabilidad del Director organizar, desarrollar y mantener la información, documentación y comunicación expedita y armónica con el Ministerio de Educación.
- 50.6. Tiene la función de facilitar las relaciones humanas, iniciando y/o facilitando, actividades y comunicaciones que unan al personal del Colegio en pos de los objetivos de éste.
- 50.7. Tiene la función de facilitar el trabajo en equipo, fomentando y manteniendo un trabajo coordinado con el Sostenedor, los directivos docentes, docentes y personal en general.
- 50.8. Tiene a su cargo la mantención y la provisión de la infraestructura necesario para el correcto desarrollo de la función docente. Para ello:
 - 50.8.1 Desarrolla y propone planes para revisar o agregar infraestructura, proveer salas de clases suficientes y apropiadas y otras áreas del trabajo consistentes con los objetivos y proyecciones para los alumnos y planes de estudio.
 - 50.8.2 Asigna la infraestructura disponible para optimizar su uso y mantenerla, salvaguardando la inversión de capital y proveyendo un ambiente de trabajo seguro y atractivo para los alumnos y el personal del Colegio.

- 50.9. Tiene a su cargo la cooperación con la administración financiera. Para ello:
- 50.9.1 Debe velar por el autofinanciamiento del Colegio, diseñando estrategias para con este objetivo.
 - 50.9.2 Usa su discreción para recoger los pagos de los apoderados, protegiendo la integridad financiera del Colegio.
 - 50.9.3 Debe mantener un inventario exacto y actualizado de todos los bienes de capital del Colegio.
 - 50.9.4 Debe solucionar en forma inmediata los problemas cotidianos que se produzcan en el Colegio.
 - 50.9.5 Debe apoyar en la selección del personal a contratar.
 - 50.9.6 Debe evaluar el trabajo del personal del Colegio e informar al sostenedor con el fin de continuar o poner término a un Contrato de Trabajo.
- 50.10. Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°51: Funciones Director académico:

- 51.1 Depende directamente del Director del colegio, y por lo tanto desempeña todas las funciones relacionadas con su cargo y designada por el Director.
- 51.2 En ausencia de la Directora del Colegio, asumirá la responsabilidad de dirigir, supervisar y coordinar la educación en todos los niveles del colegio. Lidera y dirige el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a los lineamientos de la Dirección del Colegio.
- 51.3 Coordinar todo lo relativo al buen funcionamiento general del establecimiento, en todos sus aspectos.
- 51.4 Organiza el efectivo funcionamiento de los aspectos operativos de acuerdo con el Reglamento Interno del Establecimiento.
- 51.5 Coordinar y supervisa el trabajo académico y administrativo de los jefes de departamento.
- 51.6 En conjunto con la coordinadora pedagógica gestiona las comunicaciones a través de los distintos medios. Como la página web del colegio Facebook oficial, correo electrónico, diarios, contactos telefónicos y presenciales entre otros con el fin de mantener vigente las relaciones entre el colegio y la comunidad en general.
- 51.7 Mantiene todos los registros de actividades contraseñas, nombres de usuario, llaves, documentos e información relativa a procedimientos, e información en general al día y a disposición inmediata de la dirección y del sostenedor o a quien cualquiera de ellos indique.

- 51.8 En caso de ausencia de un profesor y no existiendo otro para su reemplazo, siempre que disponga del tiempo deberá asistir al aula para atender al curso.
- 51.9 Debe cumplir cabalmente el Reglamento Interno del colegio.

Artículo N°52: Coordinadora Pedagógica:

- 52.1 Depende directamente del director y directora académica del colegio, por lo tanto desempeña todas las funciones relacionadas con su cargo y designados por éstos es responsable de coordinar y hacerse cargo de todo lo relativo a las actividades extraprogramáticas, tanto en su organización como en la gestión. Además coordinará todos los actos oficiales del Colegio Almenar (internos y externos).
- 52.2 Responsable de coordinar con los profesores jefes y de asignaturas, las entrevistas con los padres, atendiendo los casos más relevantes.
- 52.3 En conjunto con la Dirección Académica, coordinará todo lo relativo al buen funcionamiento general del establecimiento.
- 52.4 Gestiona en conjunto con la Directora Académica las comunicaciones a través de los distintos medios como la página web del colegio, Facebook oficial, correo electrónico, diario, contactos telefónicos y presenciales, entre otros, con el fin de mantener vigente las relaciones entre el colegio y la comunidad en general.
- 52.5 Apoya la supervisión de las actividades docentes de los profesores.
- 52.6 Mantiene en conjunto con la directora Académica todos los registros de actividades contraseñas, nombres de usuario, llaves, documentos e información relativa a procedimientos, e información en general al día y a disposición inmediata de la dirección y del sostenedor o a quien cualquiera de ellos indique.
- 52.7 En caso de ausencia de un profesor y no existiendo otro para su reemplazo, siempre que disponga del tiempo deberá asistir al aula para atender al curso.
- 52.8 Debe cumplir cabalmente el Reglamento Interno del colegio.

Artículo N°53: Funciones Orientadora:

- 53.1 Depende directamente del Director del colegio y por lo tanto desempeña en todas las funciones relacionadas con su cargo y las designadas por este.
- 53.2 Favorecer la calidad de la enseñanza, brindando su apoyo y asesoramiento psicoeducativo a todo el equipo docente, en relación a Técnicas de Orientación, manejo de grupos, entrevistas, etc.
- 53.3 Asesorar tanto al alumnado, como a los tutores y familias, siempre con el fin de mejorar las calidades educativas del lugar y las relaciones interpersonales,

brindando a los alumnos del Colegio programas de apoyo para ayudarlos a conocerse a sí mismos: sus posibilidades, sus limitaciones, sus gustos académicos, la profesión futura que quiera ejercer, o aquella para la que esté realmente cualificado, etc. a través de los Programas de orientación: prevención de drogas de Senda, Vocacional, Electividad, Batería CEIS.

- 53.4 Colaborar junto con los profesores y familia en la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje que el alumno o alumna presente, llevando un registro de los certificados de especialistas de los niños que tienen un apoyo externo, realizando un monitoreo del mismo.
- 53.5 Mantener contacto permanente con las familias y los alumnos, estudiando su situación personal y evaluando soluciones que beneficien el desarrollo socio-emocional de ellos.
- 53.6 Realiza acciones preventivas al interior del colegio: por ejemplo, evitar el fracaso escolar, detectar las dificultades en el aprendizaje, contribuir a una mejora psicológica y afectivo-social del alumno y ayudando a las familias a redirigir la educación del menor en base a los principios y derechos de este hacia una educación en igualdad, justicia y protección, atendiendo a sus necesidades.
- 53.7 Asesorar al profesorado en la elaboración, desarrollo y evaluación para atender los alumnos con Evaluación Diferenciada (esta modalidad de evaluación solo se trabaja en enseñanza básica).
- 53.8 Contribuir a la interacción entre todos los integrantes de la comunidad educativa (padres, madres, profesores, administrativos, alumnos), para una buena convivencia escolar y una mayor comunicación entre todos.
- 53.9 Participar en todos los planes institucionales y estratégicos, así como en todas las reuniones de profesores que se establezcan.
- 53.10 En caso de ausencia de un profesor y no existiendo otro para su reemplazo, siempre que disponga del tiempo deberá asistir al aula para atender al curso.
- 53.11 Debe cumplir cabalmente el Reglamento Interno del colegio.

Artículo N°54: Jefe de Unidad Técnico Pedagógica

- 54.1 Depende directamente del director del establecimiento y del Director Académico, por lo tanto desempeña todas las funciones relacionadas con su cargo y designados por éstos.
- 54.2 La unidad técnica es responsable de la buena marcha de las clases, asesora técnicamente a los profesores de asignatura en materias metodológicas de evaluación, rendimiento escolar y manejo de grupos, asegurando la calidad de las estrategias didácticas en el aula.

- 54.3 Contribuye al perfeccionamiento de los docentes del colegio, gestionando proyectos de innovación pedagógica.
- 54.4 Es directamente responsable de las planificaciones académicas y mantención de registros de alumnos y supervisar que los libros de clase se encuentren al día.
- 54.5 Trabajar con los jefes de departamento, para analizar en conjunto el rendimiento de los cursos, proponiendo estrategias remediales.
- 54.6 Realiza evaluaciones formales a los profesores constantemente, monitoreando el avance de la planificación retroalimentando el proceso permanentemente.
- 54.7 Participa en los consejos de evaluaciones.
- 54.8 Mantiene informado a la directora y a la directora académica sobre todo aquello que potencialmente pueda impactar positiva o negativamente al Colegio.
- 54.9 Mantiene todo lo relacionado con su cargo registros, pruebas, evaluaciones, proyectos y otros al día y a disposición inmediata de la dirección, dirección académica y del sostenedor, o a quien cualquiera de ellos indique los registros de actividades, contraseñas, nombres de usuario, documentos, información relativa a procedimientos, e información en general al día y a disposición inmediata de la Dirección y del sostenedor, o a quien cualquiera de ellos le indique.
- 54.10 Debe mantener vigente la plataforma del Sistema Información General de Estudiantes del Colegio. (SIGE) usando la clave y contraseña que le haya asignado la Dirección o Directora Académica.
- 54.11 Coordina y ejecuta la impresión de material que requieran los docentes para su quehacer educativo.
- 54.12 Coordina y supervisa la aplicación, por parte de los profesores, de Evaluación Diferenciada en los casos de alumnos con diagnóstico, en conjunto con la Dirección Académica.
- 54.13 En caso de ausencia de un profesor y no existiendo otro para su reemplazo, siempre que disponga del tiempo deberá asistir al aula para atender al curso.
- 54.14 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N° 54: El Sostenedor:

- 54.1 Mantiene una comunicación fluida con el equipo de gestión.
- 54.2 Provee las condiciones para optimizar el trabajo en el colegio.
- 54.3 Es responsable de proveer una infraestructura adecuada para el funcionamiento del Colegio.
- 54.4 Es responsable de la administración financiera y de la contratación del personal.
- 54.5 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°55: Los Padres y Apoderados:

- 55.1 Es deber del apoderado cumplir a tiempo con sus obligaciones financieras contraídas por este ante el establecimiento.
- 55.2 Es deber del apoderado entregar al Colegio la información financiera, comercial y familiar en forma oportuna y fidedigna.
- 55.3 Es deber de los apoderados mantener vigente y actualizado su e-mail o correo electrónico, al que se le enviarán las comunicaciones oficiales del Colegio.
- 55.4 Es obligación del apoderado respetar a todo el personal del establecimiento, manteniendo un trato educado con éstos.
- 55.5 El padre, madre, apoderado o apoderada que tenga un trato irrespetuoso y maleducado con el personal del Colegio, perderá su condición de apoderado o apoderada y deberá nombrar en su reemplazo a otra persona que se responsabilice del alumno o alumna ante el colegio.
- 55.6 Es compromiso de los Padres y Apoderados sentir el colegio como algo propio y, por lo tanto, apreciarlo y respetarlo, estando siempre dispuestos a enaltecerlo frente al alumno/a, evitando juicios prematuros, preconcebidos, inconsistentes o mal intencionados.
- 55.7 Debe respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y permitir que su pupilo se desarrolle plenamente y crezca como persona íntegra, impregnada de valores imperecederos, tales como: el respeto, el amor, la verdad, la paz, la libertad y la justicia, así como también reforzar sus mejores hábitos y aptitudes.
- 55.8 Velar para su pupilo respete y cumpla las obligaciones y deberes que tiene por su condición de alumno de Colegio Almenar, especialmente lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 55.9 Revisar diariamente la agenda del estudiante, firmarla y vigilar que las tareas y deberes del alumno se realicen con toda la responsabilidad.
- 55.10 Justificar personalmente ante el Colegio las ausencias de su pupilo a clases y actividades programadas.
- 55.11 Se responsabiliza de los daños materiales a los bienes del colegio o a terceras personas causadas por su pupilo.
- 55.12 Es obligación del apoderado que su alumno ingrese y se retire puntualmente en el horario establecido.
- 55.13 Será obligación del apoderado concurrir a las entrevistas que sea citado por los profesores.
- 55.14 Deberá asistir al menos dos veces al mes a informarse de notas y observaciones de su pupilo.

- 55.15 Es deber de los padres y apoderados asistir a las reuniones de subcentros cuando sea citado. En caso contrario deberá asistir al día siguiente al ingreso del alumno al Colegio.
- 55.16 Así también está prohibido asistir con niños a las reuniones de apoderados, ya que el trabajo con alumnos se termina a las 16:30 Hrs. en la enseñanza básica y media, y a las 17:30 hrs. en la enseñanza pre-básica. Por consecuencia, los apoderados que se presenten con menores a las reuniones, no podrán entrar al establecimiento. Cualquier accidente o evento ocurrido fuera de este horario es de exclusiva responsabilidad del apoderado/a.
- 55.17 Es obligación del apoderado cumplir las exigencias relacionadas con tratamientos que requiera el estudiante, con el fin de superar deficiencias presentadas.
- 55.18 Con respecto a la administración de medicamentos por tratamiento médico, los padres deberán suministrar personalmente dicho medicamento en el horario de clase, pues los docentes tienen prohibido dar medicamentos a los estudiantes.
- 55.19 En los cursos de Pre-básica, ante situaciones en que el párvulo se moje o ensucie su ropa interior, se avisará telefónicamente a la madre, padre o apoderado, quien deberá venir personalmente a cambiar la ropa a su hijo/a, ya que el personal tiene prohibido quitarle ropa a los párvulos.
- 55.20 Ante urgencias de salud o familiares, el alumno deberá ser retirado personalmente por su apoderado, quien deberá firmar el libro de retiro. Estas situaciones serán sólo excepcionales.
- 55.21 Es deber de los apoderados autorizar en forma escrita a su pupilo en caso que deba salir del colegio para representarlo. En dicho caso, siempre será acompañado de un docente o paradocente.
- 55.22 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°56: Profesores de Sectores y Subsectores:

- 56.1 Depende directamente de la Dirección del Colegio.
- 56.2 Debe mantener una estrecha relación con la Unidad Técnico Pedagógica, con la Dirección, y con el Asesor Pedagógico y de Relaciones Publicas.
- 56.3 Debe planificar, desarrollar y evaluar las actividades docentes de su especialidad bajo la Dirección y coordinación de la U.T.P.
- 56.4 Debe desarrollar la autodisciplina en sus alumnos.
- 56.5 Deben integrar los contenidos de su asignatura con los de otras disciplinas, incorporando metodologías innovadoras que enriquezcan su quehacer educativo.
- 56.6 Debe mantener actualizados los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que el Profesor Jefe y los organismos superiores del Colegio le soliciten. Debe además resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su labor docente.

- 56.7 Debe cumplir oportunamente con las evaluaciones y entrega de calificaciones a sus alumnos.
- 56.8 Debe contribuir al eficiente y correcto funcionamiento del Colegio.
- 56.9 Debe mantener relaciones profesionales e interpersonales de alta calidad, contribuyendo al buen espíritu del Colegio.
- 56.10 Debe Mantener permanentemente la comunicación con los padres de sus alumnos, proporcionándoles información y orientación sobre el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje de sus hijos.
- 56.11 Debe responsabilizarse del buen uso de los materiales didácticos y audiovisuales.
- 56.12 Debe coordinarse permanentemente con los profesores jefes, con sus pares, y con la UTP, Dirección y Asesor Pedagógico.
- 56.13 Debe compartir las experiencias pedagógicas enriquecedoras con sus pares, alumnos, padres y superiores.
- 56.14 Debe manejar y mantener el libro de clases al día, ciñéndose a la normativa existente en lo concerniente a sus materias, registro de asistencia y justificativos.
- 56.15 Debe registrar las observaciones relevantes en la Hoja de Vida de los alumnos cuando corresponda.
- 56.16 Debe guardar reserva absoluta de los asuntos internos de la Institución.
- 56.17 Debe hacer de su sala de clases un recurso pedagógico motivador. Manejar a la vista la carta de distribución de los alumnos en la sala de acuerdo a su criterio, para el mejor aprovechamiento de los estudiantes.
- 56.18 Debe mantener el inventario de los instrumentos, infraestructura y material que le entrega actualizado, procurando el buen uso de estos materiales.
- 56.19 Debe realizar apoyo pedagógico (tutoría) a los alumnos que lo necesiten, manteniendo un registro de actividades realizadas y las sugerencias pedagógicas correspondientes.
- 56.20 Debe cumplir oportuna y efectivamente los turnos de patio asignados.
- 56.21 Es responsable de su grupo – curso, según horario en todas las actividades del Colegio.
- 56.22 Debe crear y administrar el banco de datos, material didáctico, guías e instrumentos de evaluación en sus respectivas asignaturas.
- 56.23 Debe asistir a las reuniones de padres y apoderados fijadas por la Dirección.
- 56.24 Debe asistir a los Consejos de Profesores.
- 56.25 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°57: El Profesor Jefe

- 57.1 Depende directamente de la Dirección del Colegio y su función es:
- 57.2 Mantener estrecha relación con la Unidad Técnica, con la dirección y con el Asesor Pedagógico del colegio.
- 57.3 Asesorar el Consejo de Curso y estimular a los estudiantes a vivenciar el civismo, la pluralidad y los valores inherentes a la condición humana.
- 57.4 En el Consejo de Curso, dar orientación pedagógica, enseñar métodos de estudio, desarrollar actitudes sociales de respeto al compañero, estimular el espíritu de esfuerzo y superación, prevenir actitudes negativas, antisociales, derrotistas, despertar la sensibilidad por los más desposeídos, enfermos, ancianos. Debe estimular a los estudiantes destacados.
- 57.5 Estimular el espíritu de orden y responsabilidad en sus actividades.
- 57.6 Controlar y orientar personal y colectivamente a los alumnos en su rendimiento escolar, en su disciplina, hábitos de estudio, resolución de problemas, etc.
- 57.7 Asesorar a los padres en su rol de formadores de sus hijos. Mantenerlos informados de su rendimiento académico y disciplina escolar.
- 57.8 Relación diaria con el curso para prevenir o solucionar problemas.
- 57.9 Confeccionar informes de personalidad, de notas, certificados de notas, actas de notas, fichas de matrículas, etc.
- 57.10 Respetar, hacer respetar, fomentar el conocimiento de todos los reglamentos y normativas del Colegio Almenar.
- 57.11 Manejar y mantener el Libro de Clases al día en lo concerniente al registro de matrícula, asistencia diaria, confección de nóminas por asignaturas, hoja de vida, etc.
- 57.12 Entrevistar a cada apoderado del curso periódicamente y mantener registro de entrevista en el libro de clases.
- 57.13 Realizar el seguimiento de alumnos con problemas de aprendizaje y/o conductual y establecer las instancias de solución.
- 57.14 Mantener actualizada la ficha individual de cada alumno.
- 57.15 Guardar reserva de los asuntos internos de la institución.
- 57.16 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°58: El Centro de Padres:

- 58.1 Debe representar a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio, utilizando conductos regulares según los temas a tratar.

- 58.2 Debe responder positivamente a las normativas de su reglamentación, dando a conocer las planificaciones de desarrollo a la Dirección, con el objeto de poner su trabajo a disposición de la unidad educativa de los alumnos.
- 58.3 Debe apoyar logísticamente los procesos de adquisición de materiales y puesta en marcha de actividades del Colegio.
- 58.4 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N°59: El Centro de Alumnos:

- 59.1 Representa a los estudiantes ante las autoridades del Colegio.
- 59.2 Participa en diferentes actividades de su organización.
- 59.3 Debe Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N° 60: El Alumno/a:

- 60.1 Mantener el saludo y despedida como señal de educación y cortesía.
- 60.2 Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros, profesores y personal de servicio, un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con la comunidad escolar.
- 60.3 Estas actitudes deben cultivarse y demostrarse no solo dentro de la unidad educativa, sino también fuera de ella.
- 60.4 Mantener buenos hábitos en las horas de almuerzo.
- 60.5 Responder a sus deberes y obligaciones del establecimiento.
- 60.6 Respetar las normas de disciplinas y convivencia.
- 60.7 Representar al Colegio cuando se le requiera.
- 60.8 Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno del Colegio.

**TITULO XII:
DEL DERECHO A APELACIÓN**

Artículo N°61: Todo estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho a presentar peticiones por escrito al Director/a del establecimiento. La autoridad por su parte debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del estudiante afectado.

Artículo N°62: Para ejercer el derecho de apelación, el estudiante deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del momento de haber sido notificado sobre las causales de la sanción. El Colegio Almenar, en un plazo no superior a dos días hábiles, se pronunciará sobre la petición.

**TITULO XIII:
DEL DERECHO A DIFUSIÓN**

Artículo N°63: El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes.

63.1 El establecimiento hará entrega de este Reglamento a los padres y apoderados a través de la agenda escolar del estudiante.

63.2 Su difusión completa a todos los estudiantes del establecimiento se efectuará a través de los profesores jefes durante los Consejos de Cursos.

63.3 La Dirección será responsable de la publicación de este Reglamento en la página web del Colegio, para conocimiento de todas las personas.

Artículo N°64: Los paradocentes y auxiliares de servicio del colegio, al momento de la firma de su contrato, deberán tomar conocimiento del Reglamento de Normas de Disciplina y Convivencia. La persona encargada de contabilidad deberá entregar un ejemplar de éste, para su lectura.

Artículo N°65: Los casos o situaciones especiales no contempladas en este reglamento, serán tratados en Consejo de Profesores, el que analizará y asesorará a la Dirección del Colegio, quien finalmente resolverá la permanencia del estudiante en el establecimiento.

_____ Director/a	_____ Representante de los Profesores	_____ Sostenedor Educacional
Nombre, firma y timbre	Nombre, firma y timbre	Nombre, firma y timbre
_____ Presidente Centro de Padres	_____ Representante de los Profesores	_____ Presidente Centro de Alumnos
Nombre, firma y timbre	Nombre, firma y timbre	Nombre, firma y timbre
_____ Representante de los Paradocentes y Auxiliares		
Nombre, firma y timbre		